

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



ORDENANZA N° 485 /MDSM

San Miguel, 19 de septiembre de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión de concejo celebrada el 18 de septiembre de 2023;

VISTOS, el Memorando N° 1243-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 316-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 640-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 933-2023-OATF/MDSM, emitido por la Oficina Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 1038-2023-URTCO-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la citada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a la unidad orgánica respectiva de municipalidad.

San Miguel 19 SEP 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

KARIN GARCIA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL



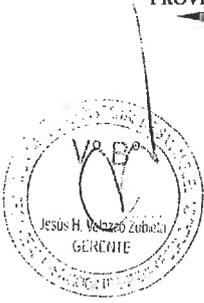
LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a la unidad organica respectiva de municipalidad.

San Miguel 19 SEP 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA GENERAL  
MARTIN GARCIA JUAREZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

establecidos por ley; asimismo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la citada Ley, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;



Que, el artículo 69-A de la misma Ley, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B de la Ley en mención, establece que las municipalidades pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, con fecha 26 de agosto de 2021 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo el procedimiento de ratificación de las ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;



Que, mediante Ordenanza N° 469/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2023 en el Distrito de San Miguel;



LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento  
original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a la unidad  
organica respectiva de municipalidad.

San Miguel 19 SEP 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA GENERAL

KARIN GARCIA JAREZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Que, mediante Informe N° 1038-2023-URTCO-OATF/MDSM de fecha 25 de agosto de 2023, la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda remite a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, informando que: i) para el ejercicio 2024, las unidades orgánicas prestadoras de los servicios han manifestado que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, no van a tener variación para dicho año, por las razones que indican; ii) a efectos de seguir brindando los referidos servicios, es necesario aplicar para el ejercicio 2024 lo señalado en el artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2022, con la variación del IPC a junio de 2023; y, iii) en base a lo expuesto, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente, el mismo que forma parte del Proyecto de Ordenanza como Anexo;



Que, mediante Memorando N° 933-2023-OATF/MDSM de fecha 28 de agosto de 2023, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización informa que teniendo presente la información proporcionada por las áreas prestadoras de servicios y la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza remitido por dicha subgerencia, elevándolo para su aprobación por el Concejo Municipal;



Que, mediante Informe N° 316-2023-OAJ/MDSM de fecha 06 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza remitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda y la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, se encuentra conforme a la normativa aplicable y a las funciones establecidas por ley a los gobiernos locales sobre dicha materia, por lo que resulta procedente someterlo a la aprobación del Concejo Municipal; debiendo tenerse presente que para su posterior ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, deberá cumplirse con la presentación de la documentación e información técnica señalada en la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de votos y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:



LA SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a la unidad orgánica respectiva de municipalidad.

San Miguel 19 SEP 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

KARIN GARCÍA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo 1° - MARCO LEGAL**

Aplíquese para el ejercicio 2024 lo dispuesto en la Ordenanza N° 469/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022; en lo que respecta a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo.

**Artículo 2° - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Establézcase que para el ejercicio 2024, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 469/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2023, el mismo que asciende a 2.52% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 181-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2023.

**Artículo 3° - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4° - VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2024, previa publicación de ésta en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**Artículo 5° - PUBLICACIÓN**

La Municipalidad de San Miguel publicará el íntegro de la presente Ordenanza, incluyendo su Anexo, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)). Sin perjuicio de la citada publicación, la presente Ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT - de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).



LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento  
original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a la unidad  
organica respectiva de municipalidad.

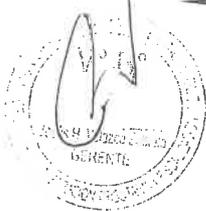
San Miguel 19 SEP 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA GENERAL

KARIN GARCIA JUÁREZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**Artículo 6°.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. KARIN GARCIA JUÁREZ  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE

